JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad.10014003053202300810000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez reseulve:

Inadmitir la demanda reinidicatoria promovida por Ramon Guillermo Paez Zaapta y otros para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1.Aportar avaluo catastral del inmueble objeto del proceso, para determinar la cuantia, conforme a lo estipulado en el numeral tercero del articulo 26 del Codigo General del Proceso.

2. Allegar los documentos señalados en el acapite de pruebas y que no fueon incorporados.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 130 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 3 – agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria